



AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL APN

LICENCIA DE RECOJO DE RESIDUOS

QUE OTORGA LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL A:

JOSCANA S.A.C.

AL HABER SIDO EXPEDIDA LA RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 639-2014-APN/GG DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2014, QUE AUTORIZA PARA PRESTAR EL SERVICIO DE RECOJO DE RESIDUOS EN EL PUERTO DE TALARA

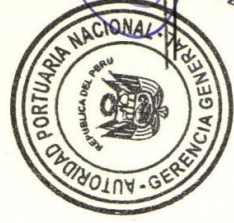
ESTA LICENCIA CONCEDE UN DERECHO ESPECIFICO E INTRANSFERIBLE A SU TITULAR.

LIMA, 13 DE NOVIEMBRE DE 2014

El ejercicio de los derechos inherentes a la presente licencia se encuentra sujeto a las restricciones establecidas en los contratos suscritos por el Estado Peruano en el marco de los procesos de promoción de la inversión privada a que se refieren los artículos 10 y 11 de la Ley N° 27943, modificado por Decreto Legislativo N° 1022.

LICENCIA N°

156-2014-APN/GG-SRR



VERONICA ZAMBRANO CORELLO
GERENTE GENERAL
AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

REPUBLICA DEL PERU



Resolución de Gerencia General

N° 639-2014-APN/GG

Callao, 13 de noviembre de 2014

Visto, el expediente N° 2014-11651 de fecha 06 de noviembre de 2014, presentado por la empresa JOSCAN S.A.C., con RUC N° 20484270067 representado por el Sr. Francisco Johnny Arévalo Quispe en calidad de Gerente General, mediante el cual solicita el otorgamiento de la licencia de operación para prestar el servicio portuario básico de Recojo de Residuos en el puerto de Talara;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley del Sistema Portuario Nacional – Ley N° 27943 fue creada la Autoridad Portuaria Nacional (en adelante, "APN"), como Organismo Público Descentralizado (ahora Organismo Técnico Especializado, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como en los Decretos Supremos N° 034-2008-PCM y N° 048-20010-PCM), encargada del Sistema Portuario Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 259-2003-MTC-02 se aprobó el Reglamento de los Servicios de Transporte Acuático y Conexos Prestados en Tráfico de Bahía y Áreas Portuarias;

Que, el artículo 1° del Texto Único de Procedimientos Administrativos (en adelante "TUPA") de la APN, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2005-MTC, señala entre otros temas, que el procedimiento establecido en la Resolución Ministerial N° 259-2003-MTC-02, es de competencia de la APN;

Que, el ítem N° 11 del TUPA de la APN, en concordancia con el artículo 14° de la Resolución Ministerial N° 259-2003-MTC-02, contiene las disposiciones para el otorgamiento de licencia de operaciones para los Servicios de Transporte Acuático y Conexos Prestados en Tráfico de Bahía y Áreas Portuarias; siendo una de ellas, la de Recojo de Residuos;



Que, mediante expediente del visto, la empresa JOSCAN S.A.C., solicitó se le otorgue la licencia de operación para prestar el servicio portuario básico de Recojo de Residuos en el puerto de Talara;

Que, la Dirección de Operaciones y Medio Ambiente mediante el Informe N° 398-2014-APN/DOMA de fecha 10 de noviembre de 2014, emitió opinión favorable a la solicitud del administrado;

Que, de acuerdo con la evaluación legal contenida en el Informe Legal N° 733-2014-APN/UAJ de fecha 11 de noviembre de 2014, la Unidad de Asesoría Jurídica concluye por la procedencia del otorgamiento de la licencia requerida por el administrado;

Que, por las consideraciones expuestas, resulta procedente la solicitud del administrado y, en consecuencia, se autoriza el otorgamiento de la licencia N° 156-2014-APN/GG-SRR, para que la empresa JOSCAN S.A.C., preste el servicio portuario básico de Recojo de Residuos en el puerto de Talara, con unidades de transporte terrestre;

Que, en el artículo 8° de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, se establece que es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico;

Que, en el numeral 11.3 del artículo 11° de la Ley N° 27943, modificado por Decreto Legislativo N° 1022, se establece que la Autoridad Portuaria Nacional y las Autoridades Portuarias Regionales, celebran compromisos contractuales con el sector privado para la explotación de un área de desarrollo portuario o de un área dentro de una zona portuaria, con la finalidad que se desarrolle, construya y equipe por cuenta y riesgo del titular del contrato, una infraestructura portuaria nueva, en cuyo caso se podrá otorgar al sector privado el Uso Exclusivo de dicha infraestructura;

De conformidad con la Ley del Sistema Portuario Nacional – Ley N° 27943 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-MTC; Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la APN, aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2004-MTC; Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la APN aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2005-MTC; Resolución Ministerial N° 259-2003-MTC-02 y demás normas modificatorias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el otorgamiento de la licencia N° 156-2014-APN/GG-SRR, a favor de la empresa JOSCAN S.A.C., para que preste el servicio portuario básico de Recojo de Residuos en el puerto de Talara, con unidades de transporte terrestre.

Artículo 2°.- La licencia que se otorga, concede a su titular un derecho específico e intransferible y tiene vigencia por un periodo de tres (03) años; pudiendo ser prorrogada por un mismo periodo a solicitud del interesado.

Artículo 3°.- El ejercicio de los derechos inherentes a la licencia que se otorga, se encuentra sujeto a las restricciones establecidas en los contratos suscritos por el Estado Peruano en el marco de los procesos de promoción de la inversión privada a que se refieren los artículos 10 y 11 de la Ley N° 27943, modificado por el Decreto Legislativo N° 1022.



Artículo 4°.- Es obligación del administrado mantener la vigencia de todos los documentos que sustentan la expedición de la presente Resolución.

Artículo 5°.- La presente resolución regirá a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 6°.- Notificar la presente resolución a la empresa JOSCAN S.A.C.

Regístrese y Comuníquese.




VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
GERENTE GENERAL
AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL